

fecha exacta en que han sido remitidas la totalidad de las credenciales de becarios a los interesados según los niveles educativos.

Veintisiete.—Los Jurados de Selección Universitaria y las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil ajustarán su actuación a los plazos fijados en el Régimen General de Ayudas al Estudio y Centro de Proceso de Datos, a fin de que la resolución del concurso y sus incidencias quede terminada en la fecha prevista.

Veintiocho.—Las Gerencias de las Universidades y las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia incoarán y remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante los expedientes de los alumnos a quienes se deba revocar la ayuda para que éste adopte la decisión oportuna.

La revocación de la ayuda se hará pública en los tablones de anuncios de los Organismos citados.

Veintinueve.—La estimación de los recursos en vía de reclamaciones estará condicionada a la previa petición de fondos y a la asignación de los mismos que haga el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Treinta.—Las Gerencias de las Universidades y Jurados de Selección Universitaria Provinciales enviarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una parte de los casos que han atendido por vía excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Régimen General de Ayudas al Estudio.

Treinta y uno.—El Tutor de Becarios es cargo gratuito y voluntario y su nombramiento será hecho por los Vicerrectores de Extensión Universitaria o Directores de los Centros docentes. Su designación para formar parte de los Jurados de Selección será hecha a propuesta del Presidente de los mismos.

Treinta y dos.—En la Educación Preescolar para conceder ayudas no será necesario justificar documentalmente el no tener plaza en un Centro estatal.

Treinta y tres.—Los alumnos que hayan cursado C. O. U. en Centros dependientes de un Distrito Universitario podrán continuar sus estudios en la Universidad que les corresponda si obtienen la correspondiente plaza, con independencia del lugar de su residencia familiar.

Treinta y cuatro.—De las convocatorias especiales que se publiquen al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero), se dará difusión, en su caso, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Vicerrectorados de Extensión Universitaria y Direcciones de Centros Universitarios radicados en provincias que no sean cabeceras de Distrito Universitario, además de fijar las convocatorias en los tablones de anuncios de los Centros.

Treinta y cinco.—Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y los Vicerrectorados de Extensión Universitaria obtendrán la información oportuna de otros Organismos que conceden ayudas en cada provincia para evitar duplicidades en el disfrute de las mismas.

Treinta y seis.—Las Delegaciones Provinciales, Gerencias de las Universidades y Direcciones de Centros Unitarios, a través de sus Organos administrativos, llevarán un control exacto sobre los Títulos de Becarios que hayan recibido del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y de sus posibles anulaciones, renunciaciones, expedición de duplicados, etc., a fin de informar al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante que tiene que rendir cuentas de todos los Títulos confeccionados ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

Treinta y siete.—Los Organos administrativos encargados de la tramitación de la política de ayuda al estudio en todas las provincias españolas llevarán en su caso los libros de Contabilidad adecuados y Libros-Registro donde se refleje el resultado de toda la labor de promoción estudiantil realizada en el curso 1978-80. Dichos Libros actualizados estarán a disposición de las autoridades competentes.

Treinta y ocho.—La autorización contenida en el artículo 17 de presentación de solicitudes fuera de plazo tiene por vigencia hasta el 31 de diciembre de 1979.

Treinta y nueve.—En los Centros privados de Formación Profesional, cuando el alumno resida a más de 10 kilómetros de la localidad donde radique el Centro y menos de 30 kilómetros, se le podrá conceder ayuda de enseñanza, aunque haya solicitado la de transporte.

Cuarenta.—Cuando el padre del alumno haya fallecido en el año 1978, los ingresos económicos que se computarán serán los correspondientes a la pensión que corresponda a sus herederos.

Cuarenta y uno.—Las ayudas para estudios religiosos ordinarios y superiores objeto de anteriores convocatorias de estudios eclesiales se incluyen en la convocatoria general y tendrán el tratamiento y dotación económica que la convocatoria general atribuye a estudios de nivel medio.

Cuarenta y dos.—Los estudios civiles de nivel universitario en Centros religiosos tendrán el tratamiento y dotación económica que se establece para la educación universitaria.

Cuarenta y tres.—Las credenciales de concesión de ayuda se expedirán por el Centro de Proceso de Datos a solicitud de los Organismos provinciales correspondientes, de acuerdo con el candario que fije este mismo y previa remisión de la hoja número 4 de la solicitud debidamente diligenciada.

Cuarenta y cuatro.—El artículo 42, punto 2, de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 queda redactado en la si-

guiente forma: «Para su adjudicación y con carácter general los alumnos deberán obtener la nota media de cinco puntos en el curso 1977-78».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Javier Tusell.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

11385 ORDEN de 31 de marzo de 1979 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble a don José Galindo Antón y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Galindo Antón, don Virgilio Navarro Garrido, don Fernando Odriozola y Díaz de la Espiña, don Pablo Arturo Sanjuán de Maeztu, don Elpidio Moral Moral, don Vicente Cervera Navarro, don Antonio Campo Nuñez, don Mario Menéndez González y don Gabriel Cornelles Aibiol,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11386 ORDEN de 31 de marzo de 1979 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, a don Honorato López Lorenzo y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Honorato López Lorenzo, don José Cerrillo Rubio, don Antonio Vallejo Fernández, don Buenaventura Baeza Martínez, don Julián Calle Cuenca, doña Rosa María Escauriaza y Boulandier, doña Ermitas Fernández-Piñeiro Masada, don Segundo Hernández Sáinz, don Paulino Lerma Calvo, doña Benicia López Alonso, don Angel Pardo Cagiao, don Luis Rafael Baizán García, don José Sánchez López, doña Emerita Torre Fabián, don Domingo Yedro Lobo, don Marcelino Masna Cano, don Perfecto de Carlos García, don José Luis Ruiz-Badanelli Gómez, don Vicente Ruiz Paredes, don Valentín Alvarez Martín, don Joaquín Ceballos Prieto, don Eusebio Romero de la Plata, doña Marina García Cuesta, don Joaquín Bustelo de la Mata, don José Gómez Posada-Curros, don Pedro Viñas Cañado, don Restituto Estévez García, don Pascual Moles Vicedo y don José Mendoza Paniza,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11387 ORDEN de 31 de marzo de 1979 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de bronce, a doña Ramona Cuesta del Río y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ramona Cuesta del Río, doña Felipa Calvo Estéban, don Antonio Calvo Rubio, don Angel Muñoz López, doña Amor González González, don Manuel Torcida Bueno, don Juan Carpio Muriel, don José Calzón Díaz, don Faustino Sanz Onrubia, doña Aniana San Marcos Fejedor, doña Sofía Rodrigo Luis (Madre Asunción), don José Moreno Sánchez, don Luis Lavilla Aldrich, don Julián Gutiérrez Lorenzo, doña Pilar García Burguete, don Valentín Ballesteros Varas, don Joaquín las Cuevas Rodrigo y doña Josefa González Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «al mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.